



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078-2024-MDM

Moro, 18 de Junio del 2024.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO.

VISTOS:

- a) El Informe N° 305-2024-MDM/ULYA de fecha 12 de junio del 2024 emitido por la Unidad de Logística y Almacén sobre la **Pérdida de la Buena Pro en el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-MDM/CS - Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Ampliación de Unidades Básicas de Saneamiento en el Caserío Tambo del Distrito de Moro – Provincia de Santa – Departamento de Ancash"**, con CUI N° 2510490.
- b) El Informe Legal N° 238-2024-MDM-OAJ del 14 de junio del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.
- c) El Informe N° 0110-2024-MDM/GM de fecha 18 de junio del 2024 emitido por la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

1. Que, en el marco legal que otorga la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Municipalidad Distrital de Moro con el Formato N° 04 – Designación del Comité de Selección N° 009-2024 de fecha 18 de marzo del 2024, designa a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-MDM/CS – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO TAMBO DEL DISTRITO DE MORO – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2510490 y un valor estimado de S/ 4'215,775.77 incluido IGV.
2. Que, el mencionado Comité de Selección, a través del Formato N° 07 – Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés N° 010-2024 de fecha 19 de marzo del 2024, decide adoptar la aprobación de las Bases del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-MDM/CS – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

CASERIO TAMBO DEL DISTRITO DE MORO – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2510490 y un valor estimado de S/ 4'215,775.77 incluido IGV.

3. Que, conforme a los numerales 14 y 15 del invocado formato, el funcionario competente de la Entidad aprobó las Bases del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-MDM/CS – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO TAMBO DEL DISTRITO DE MORO – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2510490 y un valor estimado de S/ 4'215,775.77 incluido IGV, por lo que el Comité de Selección acuerda efectuar la convocatoria del mencionado procedimiento de selección para el día 25 de marzo del 2024, mediante la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
4. Que, luego de la evaluación y calificación de las propuestas admitidas, el Comité de Selección acuerda el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-MDM/CS – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO TAMBO DEL DISTRITO DE MORO – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2510490, a favor del postor CONSORCIO TAMBO conformado por la CONSTRUCTORA ERIKSEN JARA E.I.R.L. y CIA INMOBILIARIA MONTENEGRO S.A.C. por un monto de S/ 4'129,961.12 incluido IGV, conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 07 de mayo del 2024.
5. Que, con fecha 20 de mayo del 2024 se registró en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-MDM/CS – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO TAMBO DEL DISTRITO DE MORO – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2510490, a favor del postor ganador CONSORCIO TAMBO por el monto ofertado de S/ 4'129,961.12 incluido IGV.
6. Que, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro del consentimiento de la buena pro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el postor ganador CONSORCIO TAMBO con el expediente administrativo N° 1276-2024-TD de fecha 30 de mayo del 2024, hace entrega de los documentos requeridos para la elaboración y suscripción del contrato de obra; motivando que la Unidad de Logística y Almacén mediante la Carta N° 002-2024-MDM/ULYA de fecha 03 de Junio del 2024, al amparo del Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, requiera al postor ganador CONSORCIO TAMBO que proceda a la subsanación de los requisitos de contratación en el plazo de cuatro (4) días hábiles siguientes, especialmente la subsanación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por no estar en la documentación presentada. Dicho requerimiento fue recibido el 03 de Junio del 2024 por





el señor Granados Palmadera César Moisés en su condición de Representante Común del CONSORCIO TAMBO, según se aprecia del cargo de recepción.

7. Que, mediante con el expediente administrativo N° 1344-2024-TD de fecha 10 de junio del 2024 que contiene la Carta N° 002-2024/CONSORCIOMORO, suscrita por el Representante Común del CONSORCIO TAMBO, señor Granados Palmadera César Moisés, se presenta la documentación faltante para subsanar las observaciones emitidas a fin de proceder al perfeccionamiento del contrato de obra, entre otros documentos, presenta la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° 102-A-2024-CACSL de fecha 06 de junio del 2024 emitida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA 104, hasta por la suma de S/ 412,996.11 soles y por el plazo de 90 días calendarios con vencimiento el 04 de Setiembre del 2024.

II. DE LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO INFORMADO POR LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y ALMACEN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO:

8. Que, la Unidad de Logística y Almacén ha emitido el Informe N° 0305-2024-MDM/ULYA de fecha 12 de junio del 2024, en el cual comunica la pérdida de la buena pro del postor ganador CONSORCIO TAMBO, al haber transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la documentación para la suscripción del Contrato de Obra; así como del plazo adicional para la subsanación correspondiente, sin haber cumplido con la presentación de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento en los términos exigidos en las bases integradas y el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a que "Los documentos del procedimiento de selección establecen el tipo de garantía que corresponda sea otorgada por el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior". Culmina indicando que debe proceder conforme al Artículo 141° del invocado Reglamento, el que señala "Cuando no se perfecciona el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro", reservándose el inicio del procedimiento administrativo sancionado ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
9. Que, la Unidad de Logística y Almacén fundamenta su pronunciamiento comunicando que la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento presentada por el postor ganador CONSORCIO TAMBO no cumple con los requisitos de la garantía establecida en las bases integradas que señala "Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Así mismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú".
10. Que, la Unidad de Logística y Almacén añade que realizada la consulta en la página web de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP se verifica que la Cooperativa de Ahorro y Crédito PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA 104 forma parte de la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

relación de COOPAC autorizadas a emitir Cartas Fianzas en el nivel 2, pero sin embargo, esta no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones "(...) **que cuenten con clasificación de riesgo B o superior**"; por lo que debe aplicarse lo establecido en el inciso c) del Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica: "Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro", así como el último párrafo del citado artículo: "En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupo el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección".

11. Que, la Unidad de Logística y Almacén culmina que el postor ganador CONSORCIO TAMBO ha perdido automáticamente la buena pro al no perfeccionar el contrato de obra por causal imputable a éste, por no presentar la garantía conforme lo exige las bases integradas y las normas de contrataciones; y en el presente caso solo ha existido una oferta calificada que ha perdido la buena pro, por lo que corresponde declarar desierto el procedimiento de selección convocado.

III. DEL ANALISIS JURÍDICO:

12. Que, al respecto, se debe comentar que el Artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos, precisando que sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el Reglamento. En relación con ello, el Artículo 148° del Reglamento establece que los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución, las cuales deben ser emitidas por entidades que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, emitida por una Clasificadora de Riesgos.

13. Que, por otra parte, el Artículo 149° del Reglamento establece que la garantía de fiel cumplimiento, es un requisito indispensable para perfeccionar el contrato, así, el postor ganador entrega dicha garantía a la Entidad por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la que debe encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

14. Que, corresponde precisar que, en las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-MDM/CS – Primera Convocatoria, en el numeral 3.3 Requisitos de las Garantías previsto en el Capítulo III de la Sección General, se estableció que las garantías que se presenten durante la etapa del perfeccionamiento del contrato, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con calificación de riesgo B o superior.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

15. Que, en ese sentido, se puede afirmar que el postor ganador que hubiese presentado una garantía que no cuente con las características antes descritas no habrá cumplido con la exigencia contemplada en las bases integradas, de manera concordante con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por tanto, no podrá suscribir el contrato.
16. Que, en el marco del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-MDM/CS – Primera Convocatoria, para el perfeccionamiento del contrato de obra, el postor ganador CONSORCIO TAMBO no presentó la carta fianza, por lo que la Entidad le otorgó un plazo para la subsanación de la documentación con la presentación obligatoria de la Garantía de Fiel Cumplimiento; sin embargo, cuando al momento de la subsanación presenta una carta fianza que no cumpla con las exigencias previstas en la normatividad de contrataciones del Estado por causa imputable al postor ganador, éste debe perder automáticamente la buena pro, todo ello de conformidad con el Artículo 151° del Reglamento.
17. Que, asimismo, de la consulta al portal web de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, se advierte que la Cooperativa de Ahorro y Crédito PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA 104 aparece en el reporte de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recurso del Público – COOPAC como autorizada a emitir cartas fianzas válidas para los procesos de contratación pública por habersele asignado el Nivel Modular N° 2, sin embargo, no cuenta con la Clasificación B o superior emitida por una Clasificadora de Riesgos, lo cual debe ser acreditado debidamente ante la Entidad beneficiaria.
18. Que, siguiendo este orden de consideraciones, y de la verificación o consulta a la página web de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, se advierte que, la carta fianza presentada por el postor ganador CONSORCIO TAMBO a la Entidad como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, fue emitida por una empresa que no cuenta con la clasificación de riesgo B o superior, de acuerdo a la exigencia establecida en el numeral 3.3 del Capítulo III de la Sección General de las Bases Integradas, de manera concordante con la normatividad de contrataciones del Estado, tal como se ha indicado.
19. Que, siendo así, se concluye que al no haber cumplido el postor ganador CONSORCIO TAMBO con la subsanación correspondiente no es posible suscribir el contrato de obra por causas imputables a éste, correspondiendo declarar la pérdida de la buena pro, conforme lo indica el numeral 141.3 del Artículo 141° del Reglamento.
20. Que, igualmente, a lo informado por la Unidad de Logística y Almacén de que la única propuesta válida fue la del postor ganador CONSORCIO TAMBO que pierde la buena pro, debe declararse desierto el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 001-2024-MDM/CS – Primera Convocatoria, por no contarse con más ofertas en el orden de prelación, de conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

21. Que, finalmente, al estimarse que, durante la etapa de perfeccionamiento del contrato, el postor ganador CONSORCIOTAMBO presentó la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° 102-A-2024-CACSL de fecha 06 de junio del 2024, emitida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA 104, quien no contaba con Clasificación B o superior emitida por una Clasificadora de Riesgos, lo cual debió ser acreditado debidamente ante la Entidad beneficiaria, estaría incurso en la infracción tipificada en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que debe deslindarse su responsabilidad ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

22. Que, teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 238-2024-MDM-OAJ de fecha 14 de junio del 2024 recomienda que se emita la Resolución de Alcaldía disponiendo lo siguiente:

- a) Declarar la pérdida automática de la buena pro otorgada a favor del postor ganador CONSORCIO TAMBO, conformado por la CONSTRUCTORA ERIKSEN JARA E.I.R.L. y CIA INMOBILIARIA MONTENEGRO S.A.C., por causa imputable a dicho postor, en el procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-MDM/CS – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO TAMBO DEL DISTRITO DE MORO – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2510490, conforme a las consideraciones expuestas.
- b) Declarar Desierto el procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-MDM/CS – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO TAMBO DEL DISTRITO DE MORO – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2510490, por no contarse con más ofertas en el orden de prelación.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, y a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO otorgada a favor del postor ganador CONSORCIO TAMBO, conformado por la CONSTRUCTORA ERIKSEN JARA E.I.R.L. y CIA INMOBILIARIA MONTENEGRO S.A.C., por causa imputable a dicho postor, en el procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-MDM/CS – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO TAMBO DEL DISTRITO DE MORO – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2510490, conforme a las consideraciones expuestas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

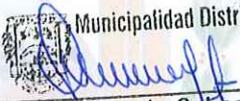
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-MDM/CS – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO TAMBO DEL DISTRITO DE MORO – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2510490, por no contarse con más ofertas en el orden de prelación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Logística y Almacén proceda con el registro en el SEACE de la Pérdida Automática de la Buena Pro, conforme lo establece la normativa en contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Logística y Almacén realice las acciones pertinentes a fin de informar los hechos al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que proceda según sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: **Notifíquese** la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Logística y Almacén para su conocimiento y el estricto cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Municipalidad Distrital de Moro

Julia Rosario Ochoa Salinas
ALCALDESA

